



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-87194182-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-87194182-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma GADOR S.A. solicita la rectificación de la DI-2021-8522-APN-ANMAT#MS.

Que se cometió un error involuntario en omitir un número de certificado a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer Considerando de la DI-2021-8522-APN-ANMAT#MS donde dice "...solicita la reinscripción del Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 45.589" debe decir "...solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades

Medicinales (REM) Nros. 45.589 y 39.718”; y el Artículo 1° que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 45.589 vigencia hasta el 18/10/2026 y N° 39.718 vigencia hasta el 04/10/2026; de titularidad de la firma GADOR S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados Nros. 45.589 y 39.718, cuando se presenten acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2022-87194182-APN-DGA#ANMAT

sc